

**DICTAMEN
NÚMERO CINCUENTA**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 41, base I, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 23, inciso c) y 25, incisos f) y l), de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 5, fracción II, 33, 36, 45, y 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 6, 23, fracción I, 29, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 23 y 29, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio y registro de Reglamentos de Partidos Políticos Locales, así como la acreditación de representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la **"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

GLOSARIO

Constitución General	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley General	La Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos Políticos	La Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Comisión	La Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Reglamento	El Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de Órganos Directivos, cambio de domicilio y registro de Reglamentos de Partidos Políticos Locales, así como la acreditación de representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Partido	El Partido de Baja California.
Comité Municipal	El Comité Directivo Municipal de Tijuana del Partido de Baja California.
Estatutos	Los Estatutos del Partido de Baja California.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

ANTECEDENTES

1. El 8 de mayo de 2014 se determinó mediante Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SG-JDC-182/2014 y sus acumulados SG-JDC-183/2014 y SG-JRC-14/2014, a fin de que el Comité Municipal quedara conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA	
NOMBRES	CARGOS
C. Mario Conrad Favela Díaz	Presidente
C. Arturo Peña del Moral	Secretario General

2. El 5 de marzo de 2015 la entonces Comisión del Régimen de Partidos Políticos, emitió acuerdo mediante el cual aprobó la elección de diversas Secretarías que integran el Comité Municipal, recayendo en las personas que a continuación se precisan:

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA	
NOMBRES	CARGOS
C. Gabriel Antonio Valenzuela Sandoval	Secretaría de Organización
C. Saúl Mayorga Brambila	Secretaría de Finanzas
C. Allan Daniel Corona Rodríguez	Secretaría de Acción Juvenil

3. El 21 de septiembre del 2017 en la IX Sesión Ordinaria del Consejo General, fue aprobado el Reglamento, para entrar en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

4. El 31 de octubre de 2017 el C. Salvador Guzmán Murillo, representante suplente ante el Consejo General del Partido, presentó en Oficialía de Partes del Consejo General, escrito mediante el cual solicita la acreditación del Comité Municipal, cuya aprobación tuvo lugar en la Sesión Ordinaria de dicho Comité celebrada el 7 de agosto de 2017, acompañando las documentales que a continuación se mencionan:

DOCUMENTOS	FECHA DEL DOCUMENTO
Original de la CONVOCATORIA a los miembros del Comité Municipal a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 7 de agosto de 2017.	5 de agosto de 2017
Copia de CÉDULA DE PUBLICIDAD de Convocatoria a los	

S

S

miembros del Comité Municipal a la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2017.	5 de agosto de 2017
Original de la MINUTA DE LA SESIÓN Ordinaria del Comité Municipal, celebrada el 7 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
Original de la LISTA DE ASISTENCIA de la Sesión Ordinaria del Comité Municipal, celebrada el 7 de agosto de 2017.	7 de agosto de 2017
Original de escrito firmado por el C. Mario Conrad Favela Díaz , mediante el cual manifiesta su RENUNCIA al cargo de Presidente del Comité Municipal.	7 de agosto de 2017

5. El 2 de noviembre de 2017 mediante oficio número CGE/2103/2017, firmado por el Consejero Presidente del Consejo General, Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, turnó a esta Comisión la solicitud de las modificaciones efectuadas en la integración del Comité Municipal y sus anexos, mismos que se aluden en el párrafo que antecede, para efecto de que esta Comisión llevara a cabo el análisis de su contenido, y en su caso, emita el dictamen respectivo.

6. En la fecha señalada con antelación, la Comisión emitió acuerdo de radicación, asignándose la clave CRPPyF/CDM-TIJ-PBC/001/2017 para identificación del expediente y de igual manera se instruyó a su Secretaria Técnica, para que procediera con el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de las documentales que han quedado descritas en el punto 4 del presente Dictamen, y en su caso informara a la Comisión respecto de la existencia de errores u omisiones en las referidas documentales.

7. El 8 de noviembre de 2017 mediante oficio CRPPyF/301/2017, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, informó a la Presidencia de la Comisión, respecto de las inconsistencias detectadas dentro de las documentales que conforman el expediente CRPPyF/CDM-TIJ-PBC/001/2017.

8. El 10 de noviembre de 2017 mediante oficio CRPPyF/302/2017, suscrito por el Presidente de la Comisión el C. Daniel García García, efectuó requerimiento a la representación del Partido para que en el término de tres días hábiles, subsanara las deficiencias observadas y manifestará lo que su derecho convenga ante la Comisión.

9. El 15 de noviembre de 2017 la representación del Partido atendió el requerimiento aludido en el punto que antecede, adjuntando a dicho oficio la documentación que a continuación se precisa:

DOCUMENTOS	FECHA DEL DOCUMENTO
Oficio original suscrito por el C. Salvador Guzmán Murillo, en su carácter de representante suplente del Partido ante el Consejo General señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y además solicitó el auxilio de esta autoridad electoral, para que efectúe la ratificación por comparecencia del C. Mario Conrad Favela Díaz, de la renuncia al cargo como Presidente del Comité Municipal.	15 noviembre 2017
Original de la Constancia de Acreditación del C. Salvador Guzmán Murillo, como representante suplente del Partido ante el Consejo General.	15 noviembre 2017
Original de la Cédula de Publicidad en estrados de la Convocatoria para el Comité Municipal de Tijuana.	5 agosto 2017

10. El 21 de noviembre de 2017 la Comisión emitió acuerdo mediante el cual se tiene a la representación del Partido, dando cumplimiento al requerimiento y además en el mismo se ordenó la notificación a la representación del Partido para la audiencia y de igual manera la notificación del C. Mario Conrad Favela Díaz, a fin de que compareciera ante esta autoridad a ratificar su renuncia al cargo de Presidente del Comité Municipal.

11. El 23 de noviembre de 2017 mediante oficio número **CRPPyF/349/2017**, fue notificado la representación del Partido a efecto de que compareciera a la Audiencia que tendría verificativo a las 11:00 horas el día 27 de noviembre del 2017, en las instalaciones de este Instituto Electoral.

12. En la misma fecha referida en el punto que antecede, mediante oficio número **CRPPyF/350/2017** fue notificado de manera personal el C. Mario Conrad Favela Díaz, para que compareciera a ratificar su renuncia al cargo de Presidente del Comité Municipal, estableciéndose para su desahogo las 11:00 horas del día 24 de noviembre del año en curso, en las instalaciones de este Instituto Electoral, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se tendría por ratificada la referida renuncia.

13. El 24 de noviembre de 2017 la Comisión llevó a cabo la audiencia referida en el punto 10 del presente Dictamen, a efecto de que el C. Mario Conrad Favela Díaz, compareciera a ratificar su renuncia al cargo como Presidente del Comité Municipal, haciéndose efectivo el apercibimiento, en razón de su incomparecencia, tal y como consta en el acta que para el efecto se levantó en la audiencia de referencia. No obstante ello, es importante destacar que en la fecha que se hace referencia, el C. Salvador Guzmán Murillo, en su carácter de representante suplente ante el Consejo General del Partido, presento escrito a efecto de

justificar la incomparecencia del C. Mario Conrad Favela Díaz, a la ratificación de su renuncia al cargo como Presidente del Comité Municipal, haciendo del conocimiento de la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, Secretaria Técnica, que en virtud de los compromisos de la agenda de trabajo de la persona antes referido, no le fue posible acudir a la audiencia por comparecencia en la fecha y hora señalada por esta Comisión.

14. El 27 de noviembre del 2017, la Comisión llevó a cabo audiencia de garantías otorgada al Partido, evento que estuvieron presentes los CC. Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia y Erendira Bibiana Maciel López, Presidente y Vocales de la Comisión; y la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, Secretaria Técnica, y de igual manera con la incomparecencia de la representación del Partido.

15. El 28 de noviembre de 2017 los integrantes de la Comisión celebraron reunión de trabajo, con el propósito de analizar el asunto turnado y proponer alternativas para la elaboración del proyecto de Dictamen número cincuenta, relativo a verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en el nombramiento del Presidente Provisional del Comité Municipal del Partido, a esta reunión asistieron por parte de la Comisión, el C. Daniel García García, como Presidente, y las CC. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia y Eréndira Bibiana Maciel López, como Vocales de la misma, así como la Secretaria Técnica C. Perla Deborah Esquivel Barrón. Asimismo, participaron por el Consejo General Electoral, el Consejero Presidente C. Clemente Custodio Ramos, la Consejera Electoral, C. Graciela Amezola Canseco, así como el Consejero Electoral, C. Rodrigo Martínez Sandoval; por la Secretaria Ejecutiva el C. Raúl Guzmán Gómez, Por parte de los Partidos Políticos, asistieron los CC. José Alfredo Martínez Moreno, representante del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, representante del Partido de la Revolución Democrática; el C. Salvador Guzmán Murillo, representante del Partido de Baja California; y el C. Salvador Miguel De Loera Guardado, representante de Movimiento Ciudadano.

16. El 29 de noviembre de 2017 esta Comisión, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir y en su caso aprobar, el Proyecto de Dictamen número cincuenta, relativo a la "Verificación del Cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en el nombramiento del presidente provisional del Comité Directivo Municipal de Tijuana del Partido de Baja California", evento al que asistieron por parte de la Comisión, el C. Daniel García García, como Presidente, y las CC. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia y Eréndira Bibiana Maciel López, como Vocales de la misma, así como la Secretaria Técnica C. Perla Deborah Esquivel Barrón. Asimismo, participaron por el Consejo General Electoral, el Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos, la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco y, el Consejero Electoral Rodrigo Martínez Sandoval; por la Secretaria Ejecutiva el C. Raúl Guzmán Gómez, Por parte de los Partidos Políticos, asistieron los

CC. Alejandro Jaén Beltrán Gómez, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, representante del Partido Movimiento Ciudadano; el C. Salvador Guzmán Murillo, representante del Partido de Baja y los C.C. Héctor Israel Ceseña Mendoza y Carlos Alberto Sandoval Avilés, representantes propietario y suplente del Partido Encuentro Social.

En esta sesión se presentó a los representantes de los Partidos Políticos asistentes el Proyecto de Dictamen número Cincuenta, por lo que una vez agotada la discusión del mismo, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de los integrantes de la Comisión.

En virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que conforme a los artículos 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Local; así como 33 y 36 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General y en la referida Ley Electoral, y estará integrado por un órgano de dirección que es el Consejo General, y en lo que compete, por órganos técnicos, que son las Comisiones Permanentes y Especiales de éste, entre otros.

II. Que de acuerdo con el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral I, de la Constitución General, los organismos públicos locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el cual, según lo estipulado por el artículo 45, de la Ley Electoral, en concordancia con el artículo 23, del Reglamento Interior, funcionará en pleno o en comisiones, mismas que tendrán como objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, fundando y motivándolos, considerando las opiniones de los partidos políticos y las pruebas que se hubiesen presentado, cuando sea el caso. Los cuáles serán turnados al pleno para su análisis y acuerdo definitivo.

En ese sentido y conforme a lo establecido en el artículo 29, inciso f), del Reglamento Interior, esta Comisión es competente para conocer sobre los procedimientos de renovación de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, en el caso particular, las solicitudes de reconocimiento del nombramiento del presidente provisional del Comité Directivo Municipal de Tijuana.

III. Que en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones. Del mismo modo la fracción XXIX del artículo 46 del citado ordenamiento; señala como atribución del Consejo General, la de procurar que las actividades de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, conduzcan sus actividades dentro de los cauces legales y ajusten su conducta a los principios del estado democrático.

Al respecto, el artículo 25, incisos f) y l), de la Ley General, en relación con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos, establece que son obligaciones de los partidos políticos mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, observando lo establecido en su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Así como la de comunicar a los Organismos Públicos Locales, cualquier modificación a sus documentos básicos, cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables. Modificaciones que no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

IV. Que de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución General; 23, inciso c) de la Ley General; los partidos políticos son entidades de interés público que gozan de autonomía para tomar decisiones respecto a su vida interna, auto organización y ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes, apegándose a lo establecido en sus Estatutos o reglamentos internos. Por tanto, tal y como lo establece el artículo 5, de la Ley General, en relación con el artículo 6, de la Ley de Partidos Políticos, la autoridad electoral al interpretar sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos, deberá tomar en cuenta tanto su carácter de interés público, como la autonomía respecto a su vida interna, a fin de garantizar el derecho político-electoral fundamental de asociación.

Al respecto, el artículo 34, de la Ley General, en correlación con el artículo 29, de la Ley de Partidos Políticos, define como asuntos internos de los partidos políticos el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones legales previstas en la materia, así como en los respectivos Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección. Por lo cual, son asuntos internos, entre otros, la elección de los integrantes de sus órganos de dirección.

V. Que el artículo 8 del Reglamento, establece en lo que toca al plazo para la verificación de la documentación presentada por la representación del Partido, para determinar la procedencia constitucional y legal del procedimiento previsto para tales efectos. Por lo que la Comisión instruirá a su Secretaria Técnica para que en un plazo de 5 días hábiles,

contados a partir del momento en que reciba la documentación analice el cumplimiento de los requisitos.

VI. Que el artículo 9 del Reglamento, dispone que en caso de que la Secretaria Técnica advierta la existencia de errores u omisiones en la documentación presentada por la representación del Partido; lo comunicara al solicitante mediante oficio signado por el Presidente de la Comisión, para que en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

VII. Que el artículo 10 del Reglamento, señala la audiencia a desahogar en la Comisión, cuyo objetivo es otorgar al Partido, la oportunidad de ofrecer aquellas pruebas que no pudo aportar dentro del momento oportuno; así como de alegar lo que a su derecho convenga.

VIII. Que el artículo 23 del Reglamento, numeral 2 dispone que cuando se trate de renuncia a un cargo partidista el Partido Político, deberá cerciorarse plenamente de su autenticidad, debiendo llevar a cabo la ratificación por comparecencia correspondiente.

IX. Que esta Comisión al analizar las documentales que conforman el expediente que le fue turnado, descritas en los antecedentes 4 y 9 del presente instrumento, advierte lo siguiente:

En cuanto a la legitimación y procedencia estatutaria de la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de reconocimiento del presidente provisional del Comité Municipal del Partido, se constata que ésta se encuentra signada por el C. Salvador Guzmán Murillo, quien se ostenta como representante suplente ante el Consejo General del Partido, y que derivada de la constancia de acreditación expedida por el Secretario Ejecutivo y de la revisión de los archivos que obran en la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto Electoral, se corrobora que desde el 14 de enero de 2016 se encuentra acreditado con ese cargo ante este órgano electoral.

Por otra parte, en cuanto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en los Estatutos del Partido, para realizar el nombramiento del presidente provisional del Comité Municipal, se tiene lo siguiente:

IX.1 SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

A. CONVOCATORIA

Del análisis efectuado a la convocatoria a la Sesión Ordinaria del Comité Municipal del Partido a celebrarse en fecha 7 de agosto de 2017, se advierte que ésta fue suscrita por el C. Mario Conrad Favela Díaz, en su calidad de Presidente del Comité de referencia, cargo que tiene reconocido y acreditado por este Instituto Electoral desde el 8 de mayo de 2014, tal y como se muestra en el antecedente número 1 del presente Dictamen. En ese sentido, el funcionario antes referido cuenta con las facultades para expedir convocatorias a las sesiones del Comité Municipal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de sus Estatutos, que a la letra dice:

“Artículo 62. El Comité Municipal se reunirá cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la valides de los acuerdos que adopte. Estos se tomaran por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para caso de empate.

Los citatorios de las sesiones serán expedidas por el Presidente del Comité cuando menos con tres días de anticipación”

La misma convocatoria indica que la sesión tendría lugar en las oficinas del Comité Municipal, ubicadas en Calle Allende #7870, en la Colonia Independencia en la Zona Centro, en la Ciudad de Tijuana, en fecha 7 de agosto de 2017, a las 17:00 horas en primera Convocatoria y a las 17:30 en segunda convocatoria, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17, fracción VI, de los Estatutos, que a la letra dice:

“Artículo 17. Las convocatorias para las sesiones de los órganos encargados de la organización, dirección o resolución del partido precizarán el lugar, la fecha y la hora de su inicio”.

Asimismo, se observa que la convocatoria para la celebración de la Sesión Ordinaria del Comité Municipal a celebrarse el día 7 de agosto de 2017, fue expedida en fecha 5 de agosto de la presente anualidad, es decir, con tres días de anticipación a la celebración de la misma, de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 62 de los Estatutos. De igual modo, en el documento denominado “Cédula de publicidad de convocatoria a los miembros del Comité Directivo Municipal a la Sesión Ordinaria del Comité Directivo Municipal” de fecha 5 de agosto de 2017, mencionado en el antecedente 4 del presente documento, se desprende que el Partido comunicó, de conformidad a la normatividad estatutaria, para la celebración de la sesión multicitada, cumpliendo con el principio de publicidad que salvaguarda el derecho de los militantes del Partido, establecido en el artículo 9, fracción II, de los Estatutos, el cual dispone que:

“Artículo 9. Todo militante del Partido tiene derecho e igualdad de condiciones a:

(...)

II. Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados, en las sesiones y reuniones de los órganos del partido, relacionadas con la

aprobación de los documentos básicos y sus modificaciones, la elección de delegados, dirigentes o candidatos a cargo de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político conforme a las normas establecidas en los estatutos.

(...)...”

Por último, se advierte que la convocatoria de la sesión ordinaria del Comité Municipal a celebrarse el día 7 de agosto de 2017, contiene los puntos a tratar en el orden del día, siendo estos los que a continuación se precisan:

1. *Lista de asistencia, y declaración del quórum legal.*
2. *Lectura y aprobación del orden del día.*
3. *Presentación de la renuncia al Cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal de Tijuana.*
4. *Declaración de vacantes en el Comité Directivo Municipal de Tijuana y;*
5. *Realización del procedimiento previsto en el artículo 67, de los Estatutos del Partido de Baja California;*
6. *Asuntos Generales;*
7. *Clausura.*

B. QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

Ahora bien, en lo concerniente a las documentales atinentes denominadas “Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2017” y “Minuta Sesión Ordinaria de Comité Municipal de Tijuana B.C.”, se desprende de las mismas que el Comité Municipal sesionó a las 17:00 horas en primera convocatoria, en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria correspondiente, contando con la asistencia de los siguientes integrantes:

NOMBRE	CARGO
C. Mario Conrad Favela Díaz	Presidente
C. Arturo Peña del Moral	Secretario General
C. Gabriel Antonio Valenzuela	Secretario de Organización
C. Saúl Mayorga Brambila	Secretario de Finanzas
C. Allan Daniel Corona Rodríguez	Secretario de Acción Juvenil

En ese orden de ideas y tomando en consideración que según lo dispuesto por el artículo 61 de los Estatutos del Partido, el Comité Directivo Municipal se integra por una Presidencia, una Secretaría General, y cinco Secretarías de Acción Política, Formación y Capacitación Cívica; Finanzas; Acción Juvenil; Promoción Política de la Mujer; y Comunicación Social, por lo cual se constata que a la sesión en comento asistieron 5 integrantes del Comité Municipal, reuniendo el quórum legal previsto en el artículo 17, fracción IV, de los Estatutos, que a la letra dice: **“El quórum, para que pueda sesionar**

**cualquier órgano colegiado del partido, se integrará conforme a las siguientes bases:
a) se requerirá la mitad más uno en primera convocatoria.**

C. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Respecto del procedimiento de designación provisional del Comité Municipal, esta Comisión procedió al estudio de la documentación soporte presentada por el Partido, a fin de acreditar que dicho procedimiento se haya efectuado conforme a la normatividad interna del mismo. Por lo que es de destacarse que de la verificación del contenido del documento denominado **“Minuta Sesión Ordinaria de Comité Municipal de Tijuana B.C.”** mencionada en el antecedente número 4 del presente instrumento, en la cual se constata que el 7 de agosto de la presente anualidad, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Comité Municipal, en el **punto número 3** del orden del día, relativo a la **“Presentación de la “Renuncia al cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal de Tijuana”**, el C. Mario Conrad Favela Díaz, presentó su renuncia de manera definitiva al cargo que venía desempeñando como Presidente del Comité Municipal, para surtir efectos a partir de la fecha de su presentación.

Seguidamente, en el desahogo del **punto número 4** del orden del día relativo a **“Declaración de vacantes en el Comité Directivo Municipal de Tijuana”** el C. Mario Conrad Favela Díaz, en su calidad de Presidente saliente, procedió a la revisión de las vacantes en los cargos del Comité Municipal, advirtiendo la ausencia definitiva del Presidente, se actualizaba el supuesto establecido en el artículo 67 de los Estatutos, que a la letra señala:

“Artículo 67. Las ausencias temporales de los presidentes del Comité Ejecutivo Estatal y Municipales serán cubiertas por el Secretario General correspondiente, y en caso de que exista ausencia absoluta simultánea del presidente y del secretario general, la presidencia será desempeñada por el secretario que corresponda de acuerdo a la relación establecida en los presentes estatutos, y deberá convocarse, dentro del plazo de 15 días, al procedimiento estatuario para la elección de quienes lo sustituyan.

Consecuentemente, en el **punto número 5** del orden del día relativo a la **“Realización del Procedimiento previsto en el artículo 67 de los Estatutos del Partido de Baja California”** que conforme a ello se procederá a efectuar lo que establece en el orden de prelación para la sustitución provisional, por lo tanto la actual presidencia será cubierta de forma provisional por el actual Secretario General el **C. Arturo Peña del Moral**, en virtud de encontrarse en primer lugar en el orden de prelación, al ocupar el cargo de Secretario General del Comité Municipal.

De lo anterior, se desprende que la designación del Presidente Provisional del Comité referido en el párrafo anterior inmediato, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la normatividad estatutaria. Sin embargo, esta Comisión considera que es menester mencionar, que una vez reconocido el nombramiento correspondiente, el Partido deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de los Estatutos, en lo que respecta a “[...] **y deberá convocarse, dentro del plazo de 15 días, al procedimiento estatutario para la elección de quienes lo sustituyan**”.

X. Por último, no pasa desapercibido para esta Comisión lo establecido en el artículo 25, inciso l) de la Ley General, relativo a la obligación de los partidos políticos de comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier cambio en la integración de sus órganos directivos, **dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político** así como lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento, que dispone que los Partidos Políticos **contaran con un plazo de diez días hábiles para comunicar al instituto las modificaciones** a sus documentos básicos, **los cambios en la integración de sus órganos directivos**, así como de la emisión de su reglamentación interna y cambio de domicilio social, contados a partir del día siguiente en que se tome el acuerdo correspondiente, situación que en el caso que nos ocupa no acontece, toda vez que tal y como se observa en las documentales descritas en el Antecedente 3 del presente instrumento, en fecha 6 de noviembre de 2017, el Partido comunicó a este Órgano Electoral las modificaciones efectuadas a la integración de su Comité Municipal, derivadas del acuerdo aprobado por éste en fecha 11 de agosto de la presente anualidad; es decir, habían transcurrido 58 días aproximadamente desde la fecha de la emisión del acto, hasta la fecha de presentación ante esta autoridad electoral.

Por lo tanto, es necesario emitir una **PREVENCIÓN** al Partido promovente sobre la necesidad de observar y cumplimentar las reglas procesales antes señaladas ya que de reincidir en esta conducta, será necesario dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, para que determine lo conducente ante la inobservancia de estas disposiciones.

Con base a los antecedentes y considerandos antes expuestos, esta Comisión somete al Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la designación del Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Tijuana del Partido de Baja California, representación que recae en el C. Arturo Peña del Moral.

SEGUNDO. Expídase la constancia de nombramiento como Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Tijuana del Partido de Baja California, al C. Arturo Peña del Moral, en términos del punto resolutivo que antecede.

TERCERO. Proceda el Partido de Baja California a convocar dentro de los quince días siguientes de la aprobación del presente Dictamen a la sesión correspondiente para la designación del Presidente del Comité Directivo Municipal de Tijuana, de conformidad con el marco legal vigente y su normatividad estatutaria.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen al Partido de Baja California, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**


C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE


C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGÚIA
VOCAL


C. ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
VOCAL


COMISIÓN DEL RÉGIMEN
DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO


C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN
SECRETARIA TÉCNICA